

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 416

28 de agosto de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias que investigue las presunciones geológicas bajo las cuales se otorgaron permisos de urbanización; el proceso de estudios y otorgación de permisos ambientales; el papel de la Junta de Planificación; la Oficina de Gerencia de Permisos y su antecesora, la Administración de Reglamentos y Permisos en todo el proceso; el papel de la banca hipotecaria y el papel y situación actual del desarrollador del proyecto de vivienda Urbanización Hacienda Las Lomas del municipio de Ceiba.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tener una casa, un lugar seguro para criar a sus hijos y pasar los años de retiro, ha sido siempre el anhelo de muchas familias puertorriqueñas. A partir de noviembre 2008, que más de un centenar de familias deciden adquirir sus residencias en la urbanización Hacienda Las Lomas en Ceiba. Si algo distinguió a estas familias de ingresos medios fue la gran ilusión de allí comenzar una nueva vida. Es en el año 2014, fueron entregadas las últimas unidades de la urbanización, calificadas por Terranova Construction y financiados por el hoy desaparecido Doral Mortgage.

Pero todo ha cambiado desde noviembre 2015, cuando un enorme deslizamiento ocasionó el derrumbe de una de las calles de la urbanización, obligando así al desalojo inmediato de las familias que vivían en ella. Esta situación ha trastornado la estabilidad emocional de los restantes residentes, convirtiéndose la vida cotidiana en una pesadilla llena de incertidumbre, sueños destruidos y confusión sobre hacia donde se dirigirá su futuro.

Calles hundidas, alcantarillados colapsados; techos, pisos, paredes y muros agrietados han sido el escenario que estas familias han tenido que observar a diario. Hasta el día de hoy, 107 familias han recibido cartas de desalojo eminente y permanente, 17 han recibido la carta de desalojo provisional, 29 residencias han sido evacuadas y quedan 78 familias, aún residiendo en el área. A pesar de los esfuerzos realizados por el alcalde Ángelo Cruz y la oficina del Manejo de Emergencias [AEMEAD], la situación aún permanece igual.

Es derecho humano y constitucional el tener un techo seguro, Las familias de la urbanización Hacienda Las Lomas realizaron la compra de su propiedad pensando en la estabilidad y seguridad de su hogar. Sin embargo, con el pasar del tiempo, estas familias se han enfrentado a la pesadilla de la posibilidad de despertar un día sin ella.

Ante este escenario aterrador, es menester que el Senado de Puerto Rico indague acerca de cuáles son las condiciones del terreno donde fue construida esta urbanización de Hacienda Las Lomas, como ocurrió el proceso de permisos que autorizó la construcción allí de la urbanización y el proceso de compra y venta de las residencias, cuál fue el papel de las agencias de gobierno en el proceso, cuál ha sido la respuesta del desarrollador responsable del proyecto ante los eventos acaecidos, por qué no se ha provisto información suficiente a los residentes y la falta al día de hoy de declarar el área como zona de desastre por parte del Gobierno de Puerto Rico.

Es lo menos que podemos hacer para rectificar y comenzar a devolver a los vecinos la paz y sosiego que merecen.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias
- 2 que investigue las presunciones geológicas bajo las cuales se otorgaron permisos de
- 3 urbanización; el proceso de estudios y otorgación de permisos ambientales; el papel de la
- 4 Junta de Planificación; la Oficina de Gerencia de Permisos y su antecesora, la Administración
- 5 de Reglamentos y Permisos en todo el proceso; el papel de la banca hipotecaria y el papel y
- 6 situación actual del desarrollador del proyecto de vivienda Urbanización Hacienda Las
- 7 Lomas del municipio de Ceiba.

- 1 Sección 2.- La Comisión rendirá un Informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y
- 2 recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.
- 3 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.